



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**CREDITO N°. 1343367362, 1349288812,  
1349240552.**

**Concepto: Solicitud de Prescripción.**

**NOMBRE:** C. MARIA DE LOURDES LUNA AMARO.  
**DOMICILIO:** CIRCUITO LA HERRADURA NO. 296.  
**COLONIA:** RESIDENCIAL LA HERRADURA.  
**CIUDAD:** TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 19 de Marzo del 2019, los suscritos C. José Luis Nava Chávez y C.- Efrén Viesca Garduño, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/261/2019 de fecha 22 de Enero del 2019, mediante el cual Solicita la Prescripción **de los créditos fiscales con no. 1343367362, 1349288812, 1349240552**, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MARIA DE LOURDES LUNA AMARO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, tiene un sello en la cochera, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.--

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 19 de Marzo del 2019

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. JOSE LUIS NAVA CHAVEZ  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. EFREN VIESCA GARDUÑO.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

Jfm.\*



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/261/2019, mediante el cual Solicita la Prescripción de los créditos fiscales identificado con no. 1343367362, 1349288812, 1349240552, en cantidad total de \$ 9,420.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA DE LOURDES LUNA AMARO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Circuito de la Herradura con N° 296 de la colonia Residencial la Herradura no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 21 de Febrero del 2019 y 06 de Marzo del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. José Luis Nava Chávez y C. Efrén Viesca Garduño, manifiestan que la Contribuyente C. MARIA DE LOURDES LUNA AMARO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/261/2019 de fecha 22 de Enero del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, tiene un sello en la cochera, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. MARIA DE LOURDES LUNA AMARO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/261/2019, mediante el cual Solicita la Prescripción de los créditos fiscales con no. 1343367362, 1349288812, 1349240552, de lo cual se Declara la Prescripción de los créditos antes mencionado, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA DE LOURDES LUNA AMARO, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 19 DE MARZO DEL 2019**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

*ifm.*

C. MARIA DE LOURDES LUNA AMARO  
C. CIRCUITO LA HERRADURA No. 296  
COLONIA RESIDENCIAL LA HERRADURA  
C.P. 27276  
TORREON, COAHUILA  
P R E S E N T E.-

**ASUNTO: SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LOS  
CREDITOS FISCALES QUE SE INDICAN**

EXPEDIENTE No. 03608-COA-QR-863-2018

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

Mediante los Requerimientos y Multa de Obligación (es) Omitida (s) relativos a los créditos fiscales en montos y fechas que en seguida se relacionan, los cuales fueron emitidos por la Administración Local de Recaudación, y por la entonces Recaudación de Rentas en Torreón, Coahuila, se impusieron multas a cargo del contribuyente de trato por cada una de las omisiones en que incurrió el contribuyente y que se encuentran enlistadas en los citados oficios, conforme a lo siguiente.

CREDITO FISCAL	Fecha	Fecha de Notificación	MONTO
1343367362	15 de noviembre de 2013	<u>10</u> de diciembre de 2013	\$5,500.00
1349288812	3 de agosto de 2009	<u>23</u> de septiembre de 2009	\$2,940.00
1349240552	15 de Mayo de 2009	<u>4</u> de junio de 2009	\$980.00

**F U N D A M E N T A C I Ó N**

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; en las Cláusulas

OFICIO No. AGJ/261/2019

PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, V y VI incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA QUINTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009, en relación a la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de agosto de 2015, que establece en lo conducente que *“Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la Cláusula Segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio,…”*, en el artículo 146 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos así como los artículos 2 fracción IV, 6, 12 segundo párrafo, y 17 fracciones II, VII, XI y XIX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial de fecha 11 de Mayo de 2018, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas; artículo 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, **procede a declarar la prescripción** de los Créditos Fiscales contenidos en los citados Requerimientos y Multa de Obligaciones Omitidas, atendiendo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

En base a las constancias que obran en los expedientes administrativos sobre los cuales se actúa y que ésta Autoridad Fiscal mantuvo a la vista al momento de formular la presente declaratoria de prescripción, se llevó a cabo un análisis de los Créditos fiscales identificados con los números 1343367362, 1349288812 y 1349240552, de fecha del 15 de noviembre de 2013, 3 de agosto de 2009 y 15 de Mayo

OFICIO No. AGJ/261/2019

de 2009, a cargo de la contribuyente **MARIA DE LOURDES LUNA AMARO**, por las cantidades anteriormente precisadas, por concepto de multas por obligaciones omitidas, observándose que los créditos contenidos en dichos oficios, desde la fecha en que fueron notificados, esto es, los días 10 de diciembre de 2013, 23 de septiembre de 2009 y 4 de junio de 2009, respectivamente, según ha quedado precisado en el Antecedente número I de la presente resolución, hasta las fechas de 10 de diciembre de 2018, 23 de septiembre de 2014 y 4 de junio de 2014, se **extinguieron por prescripción**, conforme a lo dispuesto por el artículo 146, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, puesto que desde la fecha en que se notificaron los citados créditos fiscales, esto es, desde el 10 de diciembre de 2013, 23 de septiembre de 2009 y 4 de junio de 2009, respectivamente, hasta las fechas del 10 de diciembre de 2018, 23 de septiembre de 2014 y 4 de junio de 2014, referidas, transcurrió el término de cinco años con que la autoridad fiscal contaba para hacerlos efectivos, ya que NO hubo gestiones de cobro, como se desprende del Oficio **ALEFT/0154/2019**, de fecha 22 de enero de 2019, emitido por la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila. Sin que exista ninguna constancia de que la contribuyente haya reconocido sus adeudos ante la citada autoridad fiscal, por lo que la contribuyente quejosa se ha liberado de su obligación de pago de los citados créditos fiscales, ya que desde las fechas del 10 de diciembre de 2013, 23 de septiembre de 2009 y 4 de junio de 2009, respectivamente, según ha quedado precisado en el Antecedente número I de la presente resolución, hasta las fechas del 10 de diciembre de 2018, 23 de septiembre de 2014 y 4 de junio de 2014, respectivamente, fechas en que se completó el plazo de cinco años para la prescripción de cada uno de los citados créditos fiscales, NO se realizaron acciones para realizar el cobro de los mismos créditos fiscales por parte de la autoridad fiscal, por lo que dicha contribuyente ha quedado liberada de sus obligaciones al haberse extinguido por prescripción, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo que, consecuentemente, deberán dejarse sin efecto los actos derivados del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos dichos créditos fiscales.

Por lo antes expuesto, ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General:



SEFIN

SECRETARÍA  
DE FINANZAS

Estado de Coahuila

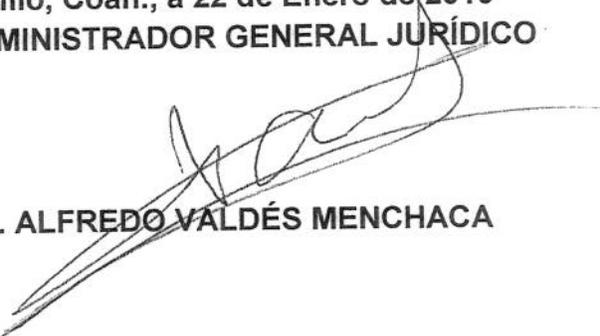
OFICIO No. AGJ/261/2019

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se **DECLARA LA PRESCRIPCIÓN** de los **créditos fiscales** números 1343367362 contenido en el Requerimientos y Multa de Obligación (es) Omitidas de fecha de fecha 15 de noviembre de 2013, 1349288812 contenido en el Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitida de fecha de fecha 03 de agosto de 2009, y 1349240552, contenido en el Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitida de fecha de fecha y 15 de mayo de 2009; todos a cargo de **MARIA DE LOURDES LUNA AMARO**, emitidos el primero por la Administración Local de Recaudación, y los dos últimos por la entonces Recaudación de Rentas en Torreón, Coahuila.

**SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** personalmente a la contribuyente en el domicilio señalado.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
Saltillo, Coah., a 22 de Enero de 2019  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA**

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.  
c.c.p. Lic. Javier Alejandro Gtz. Ávila.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón,  
Coahuila. Para su conocimiento y Efectos procedentes.  
c.c.p. Archivo. FRM/jpf.

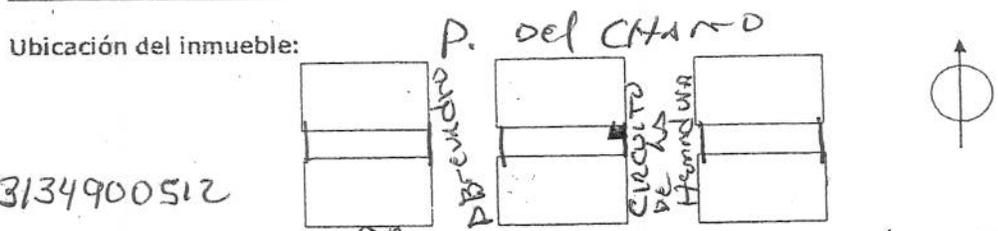


INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

Coahuila

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA. ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con copia de la orden de busca de personas en el domicilio ubicado en CRC. LA HERRADURA 296 el cual, de la visita que se realizó, constato que tiene las características siguientes: CASA 2 PISOS ROSA PÁLIDO 9 4 VENTANA PTN. BELGE. REJA BLANCA. Diligencia que no fue posible realizarla por los motivos que a continuación se señalan: Domicilio deshabitado.



3134900512

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito AGA/261/2019 Fecha: 22/01/2019 Notificador: JOSE LUIS NAVA CHAVEZ Diligencia NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: (x) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado ( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona ( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio ( ) otros: El domicilio está deshabitado, no hay nadie. Tiene sello en puerta de cochera.

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir ( ) otros. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E.: AGUA: GAS:

Torreón, Coahuila, a 21 de Feb de 2019. Hora: 9:40 ATENTAMENTE

EL NOTIFICADOR JOSE LUIS NAVA CHAVEZ



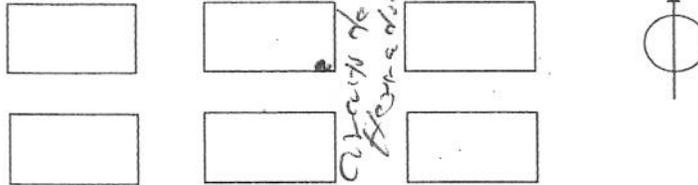
Coahuila  
Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Mora y Lourdes Lina Aguero en el domicilio fiscal ubicado en Carretera la Herradura 256 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Casa 2 pisos, 2 rec. patio, 4 ventanas, 1 baño, 1 csa

Ubicación del inmueble:



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito: 31 54900512 Fecha: 22/01/19 Notificador: **EFREN VIESCA GARDUÑO**  
Diligencia: Notificación

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado    ( ) no atiende llamado    ( ) no hay nada visible    ( ) local cerrado
- ( ) no existe el número    ( ) la calle es inexistente    ( ) habitado por otra persona
- ( ) eventualmente asiste el contribuyente    ( ) nada mas está por las noches    ( ) no atendieron citatorio
- ( ) otros: carrito deshabitado no hay nadie

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

( ) Credencial de Elector    ( ) Pasaporte Mexicano    ( ) Cartilla Militar    ( ) Cédula Profesional    ( ) licencia de conducir.  
Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_ ( ) Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila, a 06 de Marzo de 2019. Hora: 10:40

EL NOTIFICADOR

**EFREN VIESCA GARDUÑO**